República de Colombia

Rama Jurisdiccional

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00530

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará un nuevo archivo pdf con los títulos valores pagarés escaneados a color y con buena resolución, toda vez que las paginas quedaron ilegibles en campos muy importantes, como lo son los valores adeudados y fechas de vencimiento, sin permitir su debida lectura.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 31 mayo 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e439ad87851cb894816088de2ed53654b01492cc956e26065c38c4991f4930b6**
Documento generado en 28/05/2021 10:18:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica